



Señor(a):
POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.
AU NORTE 94 72 ED POSITIVA
6502200
BOGOTA D.C.- BOGOTA D.C.

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2025-01-24 08:33:29
SAL-2025 01 005 034380
GERENCIA JURÍDICA
Folios:0

Asunto:
NOTIFICACIÓN PÁGINA WEB No. 17

**POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero éstas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-0252 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No. P-2108 contra CONSORCIO CIRCUNVALAR DEL SUR. identificada con C.C./ NIT 900.464.952
2. **Resolución** GJ-0255 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No. P-2219 contra JAIR RESTREPO LONDOÑO identificado con C.C. No. 1.027.954.460.
3. **Resolución** GJ-0293 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No. P-0881 contra LUIS ENRIQUE MURILLO identificado con C.C. No. 396.575.



4. **Resolución** GJ-0301 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No. P-0151 contra COOPERATIVA DE TRABAJO A Y M CTA identificado con C.C. No. 805.028.729.
5. **Resolución** GJ-0312 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No. P-2041 contra SEGURIDAD IMPAR LTDA identificada con NIT 900.257.205.
6. **Resolución** GJ-0314 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No. P-2032 contra ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES identificada con NIT 900.101.570.
7. **Resolución** GJ-0316 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No. 2019-001 contra ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A identificada con NIT 800.215.908.
8. **Resolución** GJ-0318 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No P-2001 contra ORLANDO CABEZA ANGULO. identificada con NIT 16.663.554.
9. **Resolución** GJ-0321 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No. P-2072 contra AD MAC SAS - EN LIQUIDACIÓN. identificada con NIT 900.585.158.
10. **Resolución** GJ-0322 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No P-2067 contra CONSTRUCCIONES ACABADOS Y PANEL YESO FAVAZ S.A. identificada con NIT 900.515.909.
11. **Resolución** GJ-0324 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO” Expediente No P-2060 contra ADECUACIONES PARADA SAS. identificada con NIT 900.468.021.

AGENTE APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
08 CONSORCIO CIRCUNVALAR DEL SUR	900464952	POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA	RESOLUCIÓN No. GJ-0252 DEL 19 DE	ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No.



LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

SEPTIEMBRE DE 2024

P-2108, la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$28.532.193,80) como el valor total a pagar por el aportante CONSORCIO CIRCUNVALAR DEL SUR identificado con NIT. 900.464.952; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de septiembre de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.473.651,00). Intereses VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$20.464.707,00). Costas, DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. (\$2.593.835,80). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$28.532.193,80) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con NIT. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co,



					<p>con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este 5 acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
219	JAIR RESTREPO LONDOÑO	1027954460	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO	RESOLUCIÓN No. GJ-0255 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	<p>PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JAIR RESTREPO LONDOÑO identificado con C.C. 1.027.954.460, limitándose la medida por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$42.259.681,50) SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías</p>



					de seguros o similares, para lo pertinente
881	LUIS ENRIQUE MURILLO	396.575	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO	RESOLUCIÓN No. GJ-0293 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LUIS ENRIQUE MURILLO identificado con C.C. No. 396.575, limitándose la medida por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$30.136.743,54). ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada ARTÍCULO TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
1	COOPERATIVA DE TRABAJO A Y M CTA	805.028.729	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO	RESOLUCIÓN No. GJ-0301 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024	PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario COOPERATIVA DE TRABAJO A Y M CTA identificado



Hacienda



					con NIT. 805.028.729, limitándose la medida por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$851.688,75).SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.
.1	SEGURIDAD IMPAR LTDA	900.257.205	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0312 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2041, en contra del aportante SEGURIDAD IMPAR LTDA identificado con NIT. No. 900.257.205, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11403 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021 ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0726 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0726 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la

Positiva Compañía de Seguros S.A:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
POS-03-22-FRIV-08
IMS-4-1-3-FR15 v. 010



Hacienda



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POS-03.2.2.FRM.V.28

IMS_4_1_3_FR15 v. 010

					<p>Resolución GJ-0726 del 26 de noviembre de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea SEGURIDAD IMPAR LTDA, identificado con NIT. 900.257.205. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2041, en contra del aportante SEGURIDAD IMPAR LTDA identificado con NIT. No. 900.257.205, por concepto de por concepto de aportes no cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11403 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
2	ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES	900.101.570	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES	RESOLUCIÓN No. GJ-0314 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2032, en contra del aportante ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES identificado con NIT. No. 900.101.570, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o

Positiva Compañía de Seguros S.A:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS



Hacienda



DEL PROCESO
DE COBRO
COACTIVO

económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11386 del 2 de marzo de 2015 y 16 de septiembre de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1768 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0725 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1768 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0725 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1768 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0725 del 26 de noviembre de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES, identificado con NIT. 900.101.570. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



					la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2032, en contra del aportante ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES identificado con NIT. No. 900.101.570, por concepto de por concepto de aportes no cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM11386 del 2 de marzo de 2015 y 16 de septiembre de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
001	ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A	800.215.908	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0316 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. 2019-0001, en contra del aportante ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A identificada con C.C. No. 800.215.908, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. G CORREDORES -0001-BGC del 23 de mayo de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ- 0440 con fecha del 23 de julio de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ- 0440 con fecha del 23 de julio de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas



Hacienda



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POS.03.02.PRV.V.08

IMS_4_1_3_FR15 v. 010

					cautelares decretadas con la Resolución No. GJ- 0440 con fecha del 23 de julio de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A, identificada con C.C. 800.215.908. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. 2019-0001, en contra del aportante ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A identificada con C.C. No. 800.215.908, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. G CORREDORES -0001-BGC del 23 de mayo de 2019. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
11	ORLANDO CABEZA ANGULO	16.663.554	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y	RESOLUCIÓN No. GJ-0318 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2001, en contra del aportante ORLANDO CABEZA ANGULO identificado con NIT. No.

Positiva Compañía de Seguros S.A:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS



LEVANTAMIENTO
DE MEDIDAS
CAUTELARES
DEL PROCESO
DE COBRO
COACTIVO

16.663.554, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11403 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1758 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0723 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1758 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0723 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1758 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0723 del 26 de noviembre de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ORLANDO CABEZA ANGULO, identificado con NIT. 16.663.554. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO:



					<p>NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2001, en contra del aportante ORLANDO CABEZA ANGULO identificado con NIT. No. 16.663.554, por concepto de por concepto de aportes no cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM11403 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
2	AD MAC SAS - EN LIQUIDACIÓ	900.585.158	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0321 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2072, en contra del aportante AD MAC SAS - EN LIQUIDACIÓN identificado con NIT. No. 900.585.158, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11458 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1745 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución GJ-376 del 10 de enero de 2017, GJ-1635 del 29 de agosto de 2018 y GJ-0730 del 26 de de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1745 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución GJ-376</p>



					del 10 de enero de 2017, GJ-1635 del 29 de agosto de 2018 y GJ-0730 del 26 de de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1745 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución GJ-376 del 10 de enero de 2017, GJ-1635 del 29 de agosto de 2018 y GJ-0730 del 26 de de noviembre de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea AD MAC SAS - EN LIQUIDACIÓN , identificado con NIT. 900.585.158. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006,
067	CONSTRUCCIONES ACABADOS Y PANEL YESO FAVAZ S.A.S	900.515.909	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0322 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2067, en contra del aportante CONSTRUCCIONES ACABADOS Y PANEL YESO FAVAZ identificado con NIT. No. 900.515.909, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11446 del 2 de



marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1782 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0729 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1782 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0729 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1782 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0729 del 26 de noviembre de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CONSTRUCCIONES ACABADOS Y PANEL YESO FAVAZ, identificado con NIT. 900.515.909. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO



Hacienda



					<p>SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2067, en contra del aportante CONSTRUCCIONES ACABADOS Y PANEL YESO FAVAZ identificado con NIT. No. 900.515.909, por concepto de por concepto de aportes no cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11446 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
060	ADECUACIONES PARADA SAS	900.468.021	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0324 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2060, en contra del aportante ADECUACIONES PARADA SAS identificado con NIT. No. 900.468.021, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11439 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1781 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0728 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1781 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0728 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares</p>

Positiva Compañía de Seguros S.A.: Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POS-03-22-FRNT-V-28

MIS-4-1-3-FR15 v. 010



decretadas con la Resolución No. 1781 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0728 del 26 de noviembre de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ADECUACIONES PARADA SAS, identificado con NIT. 900.468.021.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, **ARTÍCULO SÉPTIMO:** DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2060, en contra del aportante ADECUACIONES PARADA SAS identificado con NIT. No. 900.468.021, por concepto de por concepto de aportes no cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM11439 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN



Hacienda



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 24 de Enero de 2025, a las siete de la mañana (7:30 AM.).

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 6 de Febrero de 2025, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
GERENTE JURÍDICO
GERENCIA JURÍDICA

Anexo: Medio Magnético No
Anexo: 0 Folios
Copia:
Elaboró: SERGIO SANCHEZ MARTINEZ - GERENCIA JURÍDICA
Revisó: Sergio Sánchez
Aprobó: ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO - GERENCIA JURÍDICA
Forma de envío: Correo Electrónico